

convenio - OOPS.



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE PARA
EL FOMENTO DE LA ATRACCIÓN DE INVERSIÓN PRIVADA NACIONAL Y
EXTRANJERA, MEDIANTE LA SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES.**

OCTUBRE 2021





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE PARA EL FOMENTO DE LA ATRACCIÓN DE INVERSIÓN PRIVADA NACIONAL Y EXTRANJERA, MEDIANTE LA SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES.

Los suscritos: **MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,**

actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE ECONOMÍA** (en adelante “MINEC”), personería que compruebo por medio de: **(a)** Certificación del Acuerdo Ejecutivo Número Uno, emitido el día uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número cien, Tomo cuatrocientos veintitrés, del día uno de junio de dos mil diecinueve, donde consta mi nombramiento como Ministra de Economía; y **(b)** Certificación emitida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, en su carácter de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día tres de junio de dos mil diecinueve, del Acta de las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve, que aparece en el Libro de actas de juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que la compareciente fue juramentada como Ministra de Economía como acto previo a la toma de posesión del cargo, a partir de esa fecha me encuentro facultada para celebrar actos como el presente; y por otra parte, **EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA,**

actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE** (en adelante “MOPT”), en mi calidad de Ministro, personería que compruebo por medio de: **a)** Certificación del ejemplar del Diario Oficial Número ciento uno, Tomo número cuatrocientos veintitrés de fecha dos de junio de dos





mil diecinueve, que contiene el acuerdo ejecutivo número siete de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir de esa fecha, mi nombramiento en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE; y b) Certificación emitida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, en su carácter de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día siete de junio de dos mil diecinueve, que aparece en el Libro de Actas de juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que el compareciente fue juramentado como Ministro de Obras Públicas y de Transporte como acto previo a la toma de posesión del cargo, a partir de esa fecha se encuentra facultado para celebrar actos como el presente. En el desarrollo del presente convenio nos referiremos a ambos comparecientes como “las partes”.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que *“Las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero estos colaborarán entre sí para el ejercicio de sus funciones públicas”*, en tal sentido las distintas instituciones del Estado, pueden colaborar o coordinarse para lograr un determinado objetivo. Por lo cual, la colaboración interorgánica, referida en el Artículo 86 de la Constitución de la República, contribuye a la realización del principio de eficacia de la administración pública contenida en el Artículo 168 ordinal 15° de la Constitución de la República, mismo que consiste, entre otros aspectos, en la consecución de los objetivos previamente fijados, los cuales no dependen directamente del gestor de turno, sino que ya están dispuestos en su esencia por el propio orden jurídico.



- II. Que de conformidad con el artículo 101 inciso 2° de la Constitución, es obligación del Estado promover el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos y con igual finalidad, fomentará los diversos sectores de la producción.

- III. Que mediante Decreto Legislativo No. 261, de fecha 4 de febrero de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 38, Tomo No. 410, del 24 del mismo mes y año, se ratificó el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, de la Organización Mundial del Comercio, que contempla reducir y simplificar las formalidades de importación, exportación y tránsito, teniendo en cuenta para ello los objetivos legítimos de política y otros factores como el cambio de las circunstancias, las nuevas informaciones pertinentes, las prácticas comerciales, la disponibilidad de técnicas y tecnologías, así como las mejores prácticas internacionales.

- IV. Que mediante Decreto de Consejo de Ministros No. 24, de fecha 18 de abril de 1989, publicado en el Diario Oficial No. 70, Tomo No. 303, de esa misma fecha, se emitió el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, el cual en su artículo 37, establece, entre otros, que compete al Ministerio de Economía procurar el desarrollo económico y social, mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos económicos del país; estudiar y analizar los problemas económicos del país y tomar las medidas que estime convenientes para resolverlos; y, promover el desarrollo del comercio interno, regional e internacional y la apertura o expansión de mercados para los productos nacionales.

- V. Que, de conformidad al Artículo 43 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, corresponde al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, entre sus atribuciones, efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, *MB*



Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios. Asimismo, supervisar toda obra pública que emprenda el Gobierno Central, las Instituciones Oficiales Autónomas y los Municipios; además de las atribuciones de otros organismos del poder ejecutivo.

- VI. Que el artículo 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo establece que las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, multisectoriales y regionales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar. Para este efecto, los Ministerios y las Instituciones Oficiales Autónomas, unirán esfuerzos y recursos físicos y financiero.

- VII. Que mediante Decreto Legislativo No. 856, de fecha 15 de diciembre de 2017, publicado en el Diario Oficial No. 30, Tomo No. 418, del 13 de febrero de 2018, se aprobó la Ley de Procedimientos Administrativos, estipula que la Administración Pública deberá implementar los mecanismos tecnológicos y electrónicos que fueren necesario para optimizar el ejercicio de sus competencias y los derechos de los administrados, así como disminuir la burocracia, procurando mecanizar y automatizar los trámites progresivamente. Además, establece que no podrá exigir documentos emitidos por las Instituciones, y que éstas deben abstenerse de exigir documentos de uso común que obren en registros públicos o en dependencias encargadas de expedirlos, por lo que para cumplir con tal objetivo es indispensable la utilización de mecanismos tecnológicos y electrónicos.

- VIII. Que la Ley de Firma Electrónica fue emitida mediante Decreto Legislativo No. 133 de fecha uno de octubre de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial 196 tomo 409 de fecha veintiséis del mismo mes y año y con vigencia a partir del día veintitrés de abril de dos mil dieciséis, establece el uso de la firma electrónica

como herramienta tecnológica para propiciar el dinamismo y el desarrollo económico, incorporando al país al entorno mundial en el que se producen interacciones seguras dentro de la sociedad de la información, y de esta manera dinamizar las inversiones nacionales e internacionales.

- IX. Que por Decreto Legislativo No. 94, de fecha 13 de julio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 134, Tomo No. 432, del 14 de julio del mismo año, se autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que se suscribiera un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), denominado "Programa de Apoyo a Medidas de Recuperación Económica Implementadas en Beneficio de las Empresas y el Empleo afectados por el COVID-19", por un monto de hasta SEISCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$600,000,000.00), los cuales serán utilizados, entre otros, para financiar diversas intervenciones tendientes a promover la modernización y el fortalecimiento de sectores y áreas estratégicas para contribuir a dinamizar la economía y ante lo cual, se destinaría hasta OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,200,000.00) al Ministerio de Economía para el fomento de la atracción de la inversión privada nacional y extranjera, mediante la simplificación de trámites.
- X. Que por Decreto Legislativo No. 103, de fecha 20 de julio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 138, Tomo No. 432, del 20 de julio del mismo año, se realizó el Contrato de Préstamo No. 2276 denominado "*Programa de Apoyo a Medidas de Recuperación Económica Implementadas en Beneficio de las Empresas y el Empleo afectados por el COVID-19*", suscrito el 16 de julio de 2021, por el Ministerio de Hacienda y por el Representante del BCIE, por un monto de hasta SEISCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$600,000,000.00).





- XI. Mediante Decreto Legislativo No. 142, de fecha 31 de agosto de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 166, Tomo No. 432, del 1 de septiembre de ese mismo año, se realizó modificaciones a la Ley de Presupuesto vigente y, entre otras, se establece que, en el *numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico*, se incrementa la asignación de la Unidad Presupuestaria 03 Comercio Exterior e Inversiones, Línea de Trabajo 03 Inversiones con el monto de US\$ 8,200,000, en lo que corresponde al Ramo de Economía.
- XII. Que el Plan Económico es uno de los pilares principales del Plan Cuscatlán, siendo una instancia dinamizadora de una nueva gestión de Gobierno enfocada en la gente. Dicho plan pretende transformar los obstáculos en necesidades y articular los diversos actores sociales mediante la creación de las condiciones necesarias para el mejor desempeño económico, como lo es simplificar los procesos para reducir los costos a los que se enfrentan los productores, garantizar que los recursos de cooperación sean destinados a quien los requiere y la reconversión tecnológica de procesos productivos y comerciales.
- XIII. El MINEC liderará y coordinará las acciones tendientes a modernizar e innovar tanto los trámites y servicios propios como también los de otras instituciones del gobierno, por lo que, realizará coordinaciones efectivas y ágiles con otras entidades de gobierno, implicando incluso la centralización de las compras de activo fijo, bienes y servicios y su posterior traslado a las distintas Instituciones participantes en el proceso de la integración y modernización de sus servicios.
- XIV. Y para dar cumplimiento a lo anterior, es necesario celebrar convenios de cooperación interinstitucional a fin de delimitar el alcance, responsabilidades y acciones a realizar por las instituciones públicas involucradas.



POR TANTO:

Las partes, en el marco de nuestras facultades institucionales y lo estipulado en los considerandos anteriores, acordamos suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO DE LA ATRACCIÓN DE INVERSIÓN PRIVADA NACIONAL Y EXTRANJERA MEDIANTE LA SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES, el cual, se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETIVO DEL CONVENIO:

Este convenio tiene por objeto establecer las obligaciones, términos, condiciones y especificaciones de cooperación entre el MINEC y el MOPT para la ejecución de acciones destinadas a fomentar la atracción de inversión privada nacional y extranjera, mediante la simplificación de trámites del MOPT, quien será responsable de su implementación y resultados.

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO:

Los trámites que se simplifique y modernice el MOPT bajo este Convenio, deben estar vinculados tanto al comercio como a las inversiones y, además, deberán ser resueltos de forma automática o en el menor plazo posible en atención a su naturaleza y complejidad.

Para ello, el MOPT realizará su mayor esfuerzo para reformar tanto sus procedimientos como sus servicios internos y conectar con las instituciones relacionadas en sus trámites, para lo que deberán implementar medios tecnológicos. En el caso de requerir reformas a la normativa, el MOPT procurará llevar a cabo modificaciones que se identifiquen como necesarias.





CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Las Partes en el marco de la simplificación de trámites del presente Convenio se comprometen a:

Ministerio de Economía:

- i. Designar personal calificado, experimentado y confiable para el desarrollo y ejecución de este Convenio.
- ii. Realizar las gestiones administrativas, adquisiciones y contrataciones según los requerimientos que el MOPT presente oportunamente en los formatos establecidos por el MINEC, de conformidad a la normativa aplicable.
- iii. Dar seguimiento a las consultorías contratadas a solicitud del MOPT con base a los términos de referencia correspondientes.
- iv. Ser responsable de la recepción de los bienes adquiridos y servicios contratados en la ejecución de este Convenio, hasta que sean recibidos por sus destinatarios finales.
- v. Trasladar al MOPT los bienes adquiridos y comunicar prontamente las consultorías contratadas.
- vi. Mantener un sistema contable y financiero de control interno adecuado para el registro de las transacciones hechas en el marco de este convenio.
- vii. Realizar los pagos de los bienes y servicios contratados a requerimiento del MOPT.
- viii. Mantener debidamente referenciada la documentación de respaldo de los pagos realizados para los efectos correspondientes.

Ministerio de Obras Públicas y de Transporte:

- i. Designar personal calificado, experimentado y confiable para el desarrollo y ejecución de este Convenio.



- ii. Identificar y priorizar los trámites a simplificar, modernizar e innovar, los cuales fomentarán la atracción de inversión privada nacional y extranjera, y estarán vinculados con el comercio.
- iii. Los trámites priorizados deberán ser resueltos de forma automática y preferentemente en el menor plazo posible según su naturaleza o complejidad para lo cual realizarán las acciones necesarias para reformar sus procedimientos y servicios internos, implementando medios tecnológicos.
- iv. Elaborar y presentar al MINEC, las propuestas de términos de referencia y demás especificaciones para las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, delimitando para ello el presupuesto necesario, el cual se atenderá con la disponibilidad de los fondos administrados a tal efecto.
- v. Emitir las aprobaciones técnicas de los productos y servicios que se generen en las contrataciones en los plazos estipulados por el MINEC.
- vi. Brindará, según sea requerido por el MINEC y a la mayor brevedad posible, la información, documentación, asistencia técnica, aprobaciones y demás requerimientos pertinentes para la correcta ejecución de este convenio.
- vii. Mantener un expediente administrativo sobre las gestiones realizadas y relacionadas a este convenio, desde su inicio a su finalización, debiendo contemplar un informe final de los resultados alcanzados mediante la simplificación de trámites apoyado por el MINEC.
- viii. Administrar y usar los bienes y servicios adquiridos con los fondos administrados por el MINEC según los fines delimitados por la misma institución, debiendo para ello garantizar su buen uso, cuidado y protección, e implementar las medidas que resulten necesarias para ello.
- ix. Hacer del conocimiento del MINEC cualquier demora en los servicios de consultoría contratada o defectos en los bienes adquiridos.
- x. Recibir los bienes y servicios contratados por el MINEC.
- xi. A partir de la entrega de los bienes, asumirá la responsabilidad de su debido cuidado y resguardo.





- xii. Designar para el apoyo en la administración de/los contrato/s u orden/es de compra/s, el personal y especialista/s de lo/s mismo/s.

Las funciones del personal designado, serán:

- Acompañar y asistir al Administrador de Contrato:
 - o En la ejecución del contrato u orden de compra.
 - o En la verificación del cumplimiento de obligaciones en las contrataciones respectivas.
- Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello o en su defecto reportar los incumplimientos al Administrador del Contrato.
- Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final.
- Otorgar Visto Bueno a los bienes y servicios adquiridos.
- Emitir Visto Bueno en las actas de recepción de los bienes y servicios.
- Realizar otras funciones que le sean asignadas por el Administrador del Contrato en relación a la ejecución del contrato u orden de compra, la cual, deberá constar por escrito.

Las Partes podrán acordar, por escrito, otras obligaciones o responsabilidades en atención al desarrollo y ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA. USO DE LOS BIENES Y SERVICIOS:

Los bienes y servicios adquiridos con los fondos administrados y ejecutados por el MINEC en el marco de este convenio, se usarán exclusiva y responsablemente para la ejecución de acciones destinadas a fomentar la atracción de inversión privada nacional y extranjera, mediante la simplificación de trámites del MOPT.



CLÁUSULA QUINTA. ARTICULACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL:

Las Partes se comprometen de buena fe a dar fiel cumplimiento a las obligaciones que asumen por medio de este Convenio, con el más alto estándar de calidad, diligencia y eficiencia, con profesionalismo y sanas prácticas administrativas, técnicas, financieras y gerenciales.

Además, las partes se comprometen a dar cumplimiento a las normativas que dentro de sus competencias deben de respetar.

CLÁUSULA SEXTA. ENLACES INSTITUCIONALES:

El MINEC designa a la Directora General de Comercio e Inversiones para servir como punto de contacto con el MOPT, mientras que para este último se designa al Gerente General Corporativo.

Las partes podrán modificar a sus designados de manera unilateral, siempre y cuando se haga del conocimiento por escrito a la otra parte, para oficializar su designación. Todo lo cual, formará parte íntegra del presente convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA. COMUNICACIÓN

Toda comunicación o notificación de ambas Partes deberá hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción, siempre y cuando conste su recibido, en los medios que a continuación se indican: *MB*





GOBIERNO DE
EL SALVADOR

Del MINEC:

- Licenciada María Luisa Hayem Brevé, Ministra de Economía
Dirección: Alameda Juan Pablo Segundo y Calle de Guadalupe, Edificio C1 – C2,
Centro de Gobierno, San Salvador.
Teléfono: 2590-5283
Correo electrónico: mlhayem@economia.gob.sv con copia a
sonia.ortega@economia.gob.sv
- Con copia al enlace institucional: Licenciada Geraldine Guth, Directora General
de Comercio Exterior e Inversiones
Teléfono: 2590-5758
Correo electrónico: geraldine.guth@economia.gob.sv

Del MOPT:

- Licenciado Edgar Romeo Rodríguez Herrera, Ministro de Obras Públicas y de
Transporte
Dirección: km 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, San Salvador
Correo electrónico: despacho.ministro@mop.gob.sv
Teléfono: 2528-3156
- Con copia al enlace institucional: Daniel Avendaño. Gerente General Corporativo
Teléfono: 2528-3000
Correo electrónico: daniel.avendano@mop.gob.sv



Signature

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO Y VIGENCIA:

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y sus efectos caducarán dentro de seis meses, sujeto a la disponibilidad de recursos presupuestarios para tal fin.

Las partes por mutuo acuerdo podrán reducir o ampliar la vigencia del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIONES O ENMIENDAS

Este Convenio puede ser objeto de modificación o enmienda solicitada por escrito por una de las Partes, conforme lo demanden los procesos y las actividades que se ejecuten en el marco del mismo.

Las modificaciones o enmiendas se realizarán por acuerdo escrito y firmado por las Partes, no pudiendo contravenir el ordenamiento jurídico.

Se hace constar que el presente Convenio ante la eventualidad de una prórroga, las partes deberán suscribir la correspondiente modificación, pudiendo incluirse en ella los ajustes pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA. PROVICIONES GENERALES

Cada anexo, documento, programación, apéndice y adjunto a este Convenio es incorporado por este medio y constituye parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente Convenio, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de sus designados.

En fe de lo anterior, suscribimos el presente Convenio, en dos ejemplares originales de igual valor para la respectiva custodia de las instituciones firmantes, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días, del mes de octubre, de dos mil veintiuno.

María Luisa Hayem Brevé Ministra de Economía	Edgar Romeo Rodríguez Herrera Ministro de Obras Públicas y Transporte





ANEXO I

San Salvador, ___ de _____ de 2021

SEÑORA MINISTRA HAYEM:

Atentamente me dirijo a usted en relación al Contrato de Préstamo No. 2276 denominado “Programa de Apoyo a Medidas de Recuperación Económica Implementadas en Beneficio de las Empresas y el Empleo afectados por el COVID-19”, suscrito el 16 de Julio de 2021, entre el Ministro de Hacienda y el Banco Centroamericano de Integración Económica por un monto de hasta US\$600,000,000.00 y de los cuales se destinaron US\$8,200,000.00 a ese Ministerio para el fomento de la atracción de la inversión privada, mediante la simplificación de trámites.

En este sentido, se suscribió el convenio de cooperación interinstitucional para el fomento de la atracción de inversión privada nacional y extranjera mediante la simplificación de trámites, suscrito entre esta institución y el MINEC en fecha _____, me permito solicitar a usted se gestionen los procesos de adquisición detallados a continuación:

Título Adquisición	Total de bienes a adquirir	Monto estimado US\$

Al respecto, hago de su conocimiento que dichas adquisiciones obedecen a la necesidad de (**ejemplo:** fortalecer a este Ministerio en cuanto a equipo e infraestructura tecnológica que permita digitalizar y automatizar los xx trámites y permisos que emitimos a la





ciudadanía por medio de las XX personas responsables. Asimismo, de cara a incrementar la capacidad instalada para la realización de nuestras inspecciones hemos identificado la necesidad de ampliar los recursos de movilización del cuerpo técnico...Todos estos requerimientos responden al objetivo de optimización de los procesos para la reducción de tiempos de respuesta en los servicios a los usuarios y son el resultado de análisis que busca la toma de decisiones ágiles y la mejora continua de esta institución...).

Por otra parte, y como contempla el convenio de cooperación interinstitucional antes mencionado, hago de su conocimiento que el designado para el apoyo en la administración de/los contrato/s u orden/es de compra/s, el personal y especialista/s de lo/s mismo/s es _____, quien/es puede/n ser contactado/s al/los número/s de teléfono _____ y al/los correo/s electrónico/s siguiente/s: _____. Además, se anexa la documentación que respalda que el personal en referencia tiene conocimiento de las funciones que debe de desempeñar conforme a lo establecido en el convenio.

Asimismo, para la integración de la Comisión Evaluadora de la Oferta se designa:

- Nombre, Cargo, número de teléfono y correo electrónico.
- Nombre, Cargo, número de teléfono y correo electrónico.

Se adjuntan a la presente comunicación, los respectivos términos de referencia para cada adquisición, y el documento que respalda la designación del personal y especialista/s para la administración de/los contrato/s u orden/es de compra/s.

Sin más, aprovecho la ocasión para renovar mis muestras de consideración y estima.

DIOS UNIÓN LIBERTAD
XXXX
MINISTRO DE XXX





GOBIERNO DE
EL SALVADOR

A LA SEÑORA MINISTRA DE ECONOMÍA
MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ
E.S.D.O

CC:

Geraldine Guth Jokisch

Directora General de Comercio Exterior e Inversiones

Ministerio de Economía

Stephannie Afife Argueta de Rengifo

Directora de Inversiones

Ministerio de Economía

